



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000006-3002-21-5 de fecha 29 de octubre de 2021, que remite el DR. CÉSAR RAÚL TUESTA ALBAN, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0334-CU-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, se resuelve en su Artículo 3°. - APROBAR, CINCUENTA Y UNO (51) plazas vacantes para concurso de Ratificación y Promoción Docentes en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura; de acuerdo a lo informado en el Oficio N°1355-J-OCARH-UNP-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N°531-D-FA-UNP-2021 de fecha 29 de octubre del 2021, el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, comunica los acuerdos de Sesión Extraordinaria Virtual de Delegados Docentes del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 29 de octubre del 2021; que a la letra dicen:

1. "APROBAR EL INFORME FINAL EMITIDO POR LAS COMISIONES DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE MORFOFISIOLOGIA VEGETAL Y AGRONOMIA Y FITOTECNIA"; EN LA CUAL SE OBTUBIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PUNTAJE FINAL TOTAL	ING. ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR Mg.	DR. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO	DR. HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE
	69.765	97.7	91.5

2. RATIFICAR A LOS DOCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE MORFOFISIOLOGIA VEGETAL Y AGRONOMIA Y FITOTECNIA".

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RATIFICACION CATEGORIA	DPTO. ACADÉMICO
01	ING. ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR Mg.	PROFESOR AUXILIAR A DEDICACION EXCLUSIVA	MORFOFISIOLOGIA VEGETAL
02	DR. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	AGRONOMIA Y FITOTECNIA
03	DR. HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	AGRONOMIA Y FITOTECNIA

3. "PROMOVER A LOS DOCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE MORFOFISIOLOGIA VEGETAL Y AGRONOMIA Y FITOTECNIA", SIGUIENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RATIFICACION CATEGORIA
01	ING. ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR Mg.	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
02	DR. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA
03	DR. HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA

Haciendo hincapié, que las plazas cubiertas corresponden a:

N°	COD.	CARGO ESTRUCT.	MOTIVO	DOCENTES	DPTO. ACAD.
01	319	ASOC. TC	FALLECIMIENTO	J. IMAN CH.	MORFOFISIOLOGIA VEGETAL
02	323	PRIN. DE	FALLECIMIENTO	F. ALVAREZ S.	SANIDAD VEGETAL
03	331	PRIN. DE	CESE	M. CARDOZA R.	MORFOFISIOLOGIA VEGETAL

Que, mediante Oficio N° 257-2021-OR-OCP-UNP de fecha 10 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, informa que, según el Cuadro para Asignación de Personal Docente, se encuentra prevista la plaza que viene ocupando el docente de la Facultad de Agronomía en la categoría respectiva. Asimismo, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

referidas plazas tendrán la cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP UNP; y se encuentra registrada en el Módulo Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

RATIFICACION DOCENTE

Según las actas del Proceso de Evaluación alcanzadas por la Facultad, se propone la Ratificación respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

N°	DOCENTE	CATEGORIA	CODIGO AIRHSP	RESULTADO
1	MONTERO SALZAR - ANA MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR A D.E	000335	RATIFICADO
2	GARCIA CASTILLO - JOSE VICENTE	ASOCIADO T.C	000306	RATIFICADO
3	ALCOSER CALLE - HEBER ARNALDO	ASOCIADO T.C	000307	RATIFICADO

Conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el docente es ratificado en la categoría previo proceso de evaluación; por lo tanto, es posible la "Ratificación Docente" propuesta por la Facultad.

PROMOCION DOCENTE

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, la Promoción Docente está sujeta a la existencia de vacante, en este sentido, se informa que, según el Registro del Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, reporta (3) plazas vacantes como se indica a continuación:

N°	RESOLUCION DE VACANCIA	CATEGORIA Y MODALIDAD	CODIGO AIRHSP	ULTIMO DOCENTE QUE UTILIZO LA PLAZA
1	60-R-2019	ASOCIADO T.C.	000319	IMAN CHAVEZ - JOSE ALBERTO
2	628-R-2021	PRINCIPAL D.E.	000323	ALVAREZ SANCHEZ - FELIX SILVESTRE
3	372-R-2021	PRINCIPAL D.E.	000331	CARDOZA ROJAS - MANUEL HUMBERTO

La misma que contará con cobertura presupuestal y serán ejecutadas en el año 2022, dichas plazas se encuentran disponibles para ascenso de acuerdo a la Ley N° 31349 - LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS.

Por lo tanto, la propuesta al Consejo Universitario, por corresponder a dicho Órgano de Gobierno, definir la aprobación de los resultados conforme a Ley, cuya promoción y ejecución entrara en vigencia a partir del mes de enero de 2022.

Según el acuerdo de Consejo de Facultad se propone lo siguiente:

N°	DOCENTE	CATEGORIA	CODIGO AIRHSP	RESULTADO
1	MONTERO SALZAR - ANA MARIA DEL CARMEN	ASOCIADO T.C.	000319	PROMOVIDO
2	GARCIA CASTILLO - JOSE VICENTE	PRINCIPAL D.E.	000323	PROMOVIDO
3	ALCOSER CALLE - HEBER ARNALDO	PRINCIPAL D.E.	000331	PROMOVIDO

Que, es pertinente indicar que los docentes al ser promovidos, dejaran 3 plazas vacantes como siguen: 1 plaza de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva con código AIRHSP (000335), 2 plazas de Profesor Asociado a Tiempo Completo con código AIRHSP (000306 y 000307); las mismas que posteriormente deben declararse vacantes para un próximo Concurso de Nombramiento y Ascenso conforme a la Ley 30220,

Que, con Oficio N°1370-J-OCP-UNP-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, el expediente sobre Aprobar el informe de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Agronomía con la finalidad de que su representada emita el informe correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1602-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería la Ratificación en sus respectivas categorías de los servidores docentes:

Mg. Ana María del Carmen Montero Salazar en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva.

Dr. José Vicente García Castillo en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo.

Dr. Heber Arnaldo Alcoser Calle en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

En cuanto a la Promoción de un servidor docente además de lo normado en el artículo 88° numeral 88.3 de la Ley N° 30220, deberá considerarse la mecánica operativa vigente dispuesta que está siendo mencionada por la Oficina Central de Planificación (Oficio N° 257-2021-OR-OCP-UNP). Los datos del personal docente que está siendo considerado en la promoción y que se menciona seguidamente:

Ana María del Carmen Montero Salazar

Registra como fecha de ingreso en calidad de contratada el 01 de abril de 2001, en la condición de contratada en la equivalencia de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, tal como lo dispone la Resolución 1071-CU-2001. Se le confiere nombramiento el 18 de diciembre de 2007 en la categoría de profesor auxiliar a Dedicación Exclusiva, tal como se observa en la Resolución N°985-CU-2007. Ostenta el grado Académico de Magister en Ingeniera Ambiental conferido por la Universidad Nacional de Piura el 05 de marzo de 2020.

José Vicente García Castillo

Registra como fecha de ingreso el 15 de febrero de 1995, en calidad de contratado en la equivalencia de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo determina la Resolución 503-R-95. Se le confiere nombramiento en la categoría de profesor auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 29 de abril de 1999, tal como lo indica la Resolución N°1010-CU-99. Ascende a la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo el 16 de agosto de 2004, al amparo de la Resolución N°0836-CU-2004. Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 29 de octubre de 2014.

Heber Arnaldo Alcoser Calle

Registra como fecha de ingreso el 01 de abril de 2001, en la equivalencia de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, tal como lo dispone la Resolución 1113-CU-2001. Se le confiere nombramiento el 14 de diciembre de 2005, en la categoría de profesor auxiliar a Tiempo Completo, en observancia a lo dispuesto en la Resolución Resolución N°686-CU-2005. Ascende a la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo el 08 de julio de 2009, tal como se observa en la Resolución de Consejo Universitario N°613-CU-2009. Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Agrarias, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 16 de octubre de 2017.

Que, mediante Informe N° 777-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se declare PROCEDENTE la RATIFICACIÓN y PROMOCION de los docentes: ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR, JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO y HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE, por haber cumplido con los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la UNP y en el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la UNP.
- La promoción de los docentes antes mencionados dejará 03 Plazas Vacantes, las cuales detalla el Jefe de la Oficina de Racionalización de la UNP, en su Oficio N°257-2021-OR-OCP-UNP de fecha 10 de noviembre de 2021, por lo que, se deberá declarar vacante dichas plazas, para una próxima convocatoria a concurso público.
- Se debe ELEVAR el presente expediente a Concejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley y se emita la resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, estable en el Art. 83° que: la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1 Para ser profesor principal, se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 83.2 Para ser profesor asociado, se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como Atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo prescrito en el Artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Son atribuciones del Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

Universitario: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, mediante la tercera disposición complementaria transitoria establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada "Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda";

Que, es importante señalar que el artículo 5° de la Ley N° 31349, establece: **Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas**

- 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.
- 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

Que, el Art. 174°, inciso 12) del Estatuto de la UNP, establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura, prevé en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, lo siguiente:

- Art. 2°.- "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".
- Art. 3°.- "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".
- Art. 4°.- "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de su méritos y conservando su régimen de dedicación".
- Art. 5°.- "Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento".
- Art. 6°.- "Toda Promoción de una categoría a otra, está sujeta a:
 1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento.
 2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
 3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, los Estatutos y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
 4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

5. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual, debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 07 de diciembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR, a los docentes adscritos a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RATIFICACION CATEGORIA	DPTO. ACADÉMICO
01	ING. ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR Mg.	PROFESOR AUXILIAR A DEDICACION EXCLUSIVA	MORFOFISIOLOGIA VEGETAL
02	DR. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	AGRONOMIA Y FITOTECNIA
03	DR. HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	AGRONOMIA Y FITOTECNIA

ARTÍCULO 2°. - PROMOVER, a los docentes adscritos a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RATIFICACION CATEGORIA
01	ING. ANA MARIA DEL CARMEN MONTERO SALAZAR Mg.	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO
02	DR. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA
03	DR. HEBER ARNALDO ALCOSER CALLE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA

ARTÍCULO 3°. - DECLARAR VACANTE tres (03) plazas: Una (01) plaza de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva con código AIRHSP (000335) y Dos (02) plazas de Profesor Asociado a Tiempo Completo con código AIRHSP (000306 y 000307), dejadas por los ascensos de los docentes mencionados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el Art. 2°.

ARTÍCULO 5°. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCEP(2),OCARH (4),OCAJ, (3),OCI,INT(03),OCP,FA, RACIONALIZACION,ARCHIVO (02).
19 copias/PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL